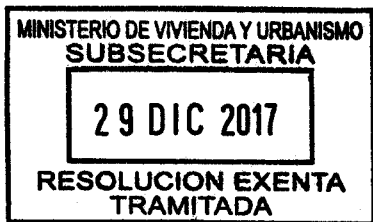


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA 4 PERSONAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./



29 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

014869

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

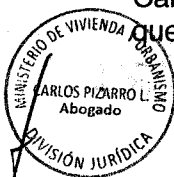
d) El Oficio N° 1.680, de fecha 16 de mayo de 2017, del Director SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales del Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a 4 familias de la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo a lo expuesto en el Oficio señalado en el visto d) de la presente Resolución, hay 4 familias que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, ya que resultaron gravemente afectadas por la erupción del Volcán Chaitén en la Región de Los Lagos, las que actualmente desean volver a la comuna de Chaitén para construir en sitios de su propiedad en el marco de su repoblamiento, lo cual reviste el carácter de extrema relevancia para este Ministerio en el sentido de otorgarles una pronta solución habitacional a este grupo de familias;

b) Que, las referidas personas se encuentran afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, por lo que corresponde a la Ministra de Vivienda y Urbanismo la aplicación de la facultad de asignación directa de subsidios;

c) Que, dada la urgente necesidad habitacional que presentan estas familias, resulta procedente acceder a la solicitud formulada por el Director SERVIU Región de Los Lagos, en cuanto a eximirlos de los requisitos establecidos en las letras c), j) y m), del artículo 16 y de las letra a) y b), del artículo 17, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Instrumento de Caracterización Socioeconómica, Declaración de ingresos del núcleo familiar, otra propiedad o sitio y que tengan un otorgamiento de subsidio habitacional vigente, dicto la siguiente;



**RESOLUCIÓN:**

1°. Asígnanse directamente 4 subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 700 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	FUENTES	WINCKLER	EDGARDO JAVIER	9.319.309-1
2	GODOY	DE LA VEGA	GREGORIO ENRIQUE	7.781.053-6
3	VALDEBENITO	ROA	JOSÉ BENJAMÍN	7.135.889-5
4	GONZÁLEZ	TOLEDO	MARÍA IRIS	6.706.257-4

2° Exímese a las personas individualizadas en el resuelvo 1° de esta Resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en las en las letras c), j) y m), del artículo 16 y de la letra a), del artículo 17, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Instrumento de Caracterización Socioeconómica, Declaración de ingresos del núcleo familiar, otra propiedad o sitio y que tengan un certificado de subsidio habitacional vigente

3°. Corresponderá al SERVIU Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4°. El SERVIU Región de Los Lagos emitirá los Certificados de Subsidio para las personas individualizadas en el resuelvo 1°. de esta Resolución, previa renuncia al subsidio que obtuvieron en los casos que corresponda.

5°. Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en caso de prórroga o nuevo plazo de vigencia para los respectivos Certificados de Subsidio Habitacional.

6°. Fíjase en 2.800 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las 4 personas individualizadas en el resuelvo 1° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO